

que es autor/a DIMAS J. CASTAÑÓN PEREZ y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don Dimas J. Castañón Pérez, como autor de los mismos, la sanción de 60 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la carta de pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

El director general de Transportes y Comunicaciones; Firmado, Manuel Ballesteros García.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90, de 28 de septiembre).

OM.- Orden Ministerial.

OO MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

Santander, 23 de junio de 2003.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

03/7819

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4517/03.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don M. J. Palazuelos Villar, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en La cueva, 112, La Cueva (Cantabria), por esta Dirección General, resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número S-004517/2003.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004517/2003 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don M. J. Palazuelos Villar titular del vehículo matrícula 8709-BDZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 022049, a las once treinta y cinco horas del día 7 de febrero de 2003, en la carretera: N-629, kilómetro 84, por los siguientes motivos:

Realizar un transporte sin autorización.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 20 de marzo de 2003 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado los días 28 de enero de 2003 y 24 de marzo de 2003 a don M. J. Palazuelos Villar el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora, el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector, así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. 141.B) LOTT; 198.B) ROTT; 103 LOTT, 158 ROTT; 142.M) LOTT; 199.N) ROTT, de la que es autor/a don M. J. Palazuelos Villar y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don M. J. Palazuelos Villar como autor de los mismos, la sanción de 150 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la carta de pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

El director general de Transportes y Comunicaciones; Firmado, Manuel Ballesteros García.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90, de 28 de septiembre).

OM.- Orden Ministerial.

OO MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

Santander, 16 de junio de 2003.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

03/7625

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de carreteras, expediente número S-03/71.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Al no haber podido el Servicio de Correos debido a paradero actual desconocido notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador número S-03/0071, dictada por esta Dirección General de Carreteras, Vías y Obras contra don Manuel Sánchez González, se procede, a efectos de su conocimiento y de

acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber los interesados que disponen del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC, para en su caso, tener vista completa del expediente, así como para presentar en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, sita en la calle Casimiro Sainz, número 4, de la ciudad de Santander, las alegaciones, documentos e informes que estimen oportunos para la defensa de su derecho, advirtiéndoles de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

1. Motivo del expediente: Mantener acceso abierto, habiendo sido denegado.

2. Ley infringida: Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

–Artículo 28.3 punto A:

«a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de influencia de la carretera, llevadas a cabo sin las autorizaciones requeridas, o incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no fuera posible su legalización posterior y, en el caso de que lo fueran, produzcan afección a la seguridad vial».

3. Tipificación:

3.1. Los hechos anteriormente citados se considera pueden constituir una infracción administrativa grave recogida en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y concordantes del Reglamento General de Carreteras.

3.2. La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de 601,01 a 6.010,12 euros de acuerdo con las circunstancias del caso, artículo 29.1.a) punto segundo de la Ley 5/1996, de Carreteras de Cantabria.

4. Órganos competentes:

4.1. Corresponde su imposición por resolución del BOC de fecha 19 de julio de 2000 al director general de Carreteras, Vías y Obras.

4.2. Se nombra instructor de este expediente sancionador a don Manuel del Jesus Clemente, jefe del Servicio de Carreteras Autonómicas y secretario a don Claudio de la Osa Marina, administrativo de este mismo Servicio, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de junio de 2003.–El director general de Carreteras, Vías y Obras, José María Mazón Ramos.

03/7697

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-03/30.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el acuerdo de autorización de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio.

–Número de expediente: S.03/0030 de explotación.

–Nombre y apellidos: Don Adrián Sainz López.

–Domicilio: Villasuso 39292 Campoo de Yuso.

–Motivo de la sanción: Verter abono en las carreteras CA-723 y CA-171, siendo reincidente, punto kilométrico 27,94.

–Importe de la sanción: 601,01 euros.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Conservación y Explotación del Servicio de Carreteras Autonómicas, calle Juan de Herrera, número 14, 2.º, ante los cuales les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, ante el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Santander, 17 de junio de 2003.–El director general de Carreteras, Vías y Obras, José María Mazón Ramos.

03/7698

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública y Consumo

Información pública de cambio de instructor en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 22/03/CON.

Al no haber podido por dos veces el servicio de correos, debido a ausencias, notificar la providencia de cambio de instructor del procedimiento sancionador número 22/03/CON, dictada por esta Dirección General a «Promociones Reculmar, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto.

Vista la Resolución de la Consejería de Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2003, por la que se procede al nombramiento de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se les asignan puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Considerando que, en virtud de lo anterior, es preciso designar nuevo Instructor de los expedientes sancionados que, en materia de consumo, venía conociendo hasta el día de hoy el anterior ocupante de una de las plazas ofertadas, esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 6/98, de 15 de mayo (BOC de 10 de junio), así como en el artículo 13.1.c) del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9), acuerda:

Nombrar como nuevo Instructor para la tramitación del expediente de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 6/98, a don Juan Luis Centeno Martín, Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales; quien, en cualquier momento, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Santander, 18 de junio de 2003.–El director general de Salud Pública y Consumo, Hilario César Castañedo Cañas.

03/7877

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública y Consumo

Información pública de cambio de instructor en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 34/03/CON.

Al no haber podido por dos veces el servicio de correos, debido a ausencias, notificar la providencia de cambio